

Normatividad	VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN-2015																					
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	XVII	XVIII	XIX	XX	XXI	XXII
<b>FELIPE CARRILLO PUERTO</b>	A-sc	FC	A-FC	A-sc	A-sc	N	FC-sc	N	N	N	N	N	N	A-sc	FA	N	N-sc	N	N	N	N	A

**Observación general:** Conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 21, fracción IV, y al sumarse el Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto a la plataforma INFOMEXQROO, se debe publicar el ícono de tan importante sistema informático.

**Observaciones por fracción:**

- Simbología**
- A: Actualizado  
 FA: Falta Actualizar  
 FC: Falta Complementar  
 N: No publican información  
 SC: Se sugiere corroborar
- I. Se recomienda valorar la vigencia de documentos normativos que se publican, toda vez que consideran fechas anteriores a la actual administración, por ejemplo: reglamento de protección civil publicado en el 2010. Se debe publicar el reglamento de la administración municipal.
  - II. Falta publicar las facultades por unidad administrativa. Se recomienda apoyarse del reglamento interior municipal.
  - III. Se debe publicar información hasta los niveles de jefes de departamento u homólogos, incluyendo la dirección de los correos electrónicos institucionales. Se deben complementar todos los apartados del directorio, ya que en algunas áreas, la información está incompleta.
  - IV. Se publica información hasta el nivel de jefe de departamento. Se debe publicar la remuneración mensual por cada empleo, cargo o comisión(niveles inferiores).
  - V. Se debe publicar el campo o link del sistema "INFOMEXQROO", toda vez que el Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto está considerado en dicha plataforma informática, con la finalidad de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a todo interesado.
  - VI.- **No publican información.** Falta actualizar información sobre metas y objetivos de los programas más relevantes, especialmente en 2015. Se debe considerar información cuantitativa y cualitativa de acuerdo a las actividades que ya se han ido realizando. Se recomienda publicar información mediante una valoración por Unidad Administrativa, y en coordinación con el área de planeación.
  - VII.- Se recomienda un análisis detallado de la información que contiene cada uno de los servicios que se ofrecen por Unidad Administrativa, ejemplo: responsables, costos. Así como complementar con los servicios que se ofrecen desde las Entidades por ejemplo: DIF; Se debe añadir los formatos que aplican para cada servicio (de ser el caso).
  - VIII. **No publican información.** Se debe publicar el presupuesto asignado para el ejercicio 2015, así como los informes de ejecución del gasto 2014-2015.
  - IX. **No publican información.** Se debe publicar el/los listados de los beneficiarios públicos, especialmente de los ejercicios 2014 y 2015. Se debe considerar información por cada una de las unidades administrativas responsables.
  - X. **No publican información.** Se debe publicar información sobre las enajenaciones realizadas, considerando información de años anteriores (preferentemente a partir de 2013). En caso de no haber realizado enajenaciones, es indispensable aclararlo en tal sentido mediante una nota aclaratoria.
  - XI. **No publican información.** Se debe publicar todo proceso de adquisición de bienes y servicios: licitación pública, invitación restringida, adjudicación directa, especialmente durante 2014-2015.
  - XII. **No publican información.** Se recomienda generar acciones conjuntas con el área de Contraloría Interna, en particular sobre todo proceso de auditorías que probablemente se realizan, tal como por ejemplo: calidad en el servicio, financieras etc.. Así mismo, complementar información con la solventación de las cuentas públicas 2013, 2014 por parte de la ASEQRRO, para su publicación.
  - XIII. **No publican información** respecto a la fracción. Se recomienda un análisis detallado con cada Unidad Administrativa que tiene facultades para otorgar concesiones, licencias o permisos. Se debe publicar información actualizada observando lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de la materia.
  - XIV. Se sugiere corroborar sobre terrenos, edificios, vehículos.
  - XV. Falta información sobre el ejercicio 2015. Se deben publicar los contratos establecidos para tal fin.
  - XVI. **No publican información.** Los apartados que facilitan marcan error, y al parecer, la información que contemplan corresponde a otra fracción. Se deben publicar los informes por disposición legal, por ejemplo: primer informe de gobierno.
  - XVII. **No publican información.** Lo que se publica corresponde a la fracción VI. Se debe publicar información sobre iniciativas de Ley, y en caso de tenerlas pronunciarse en tal sentido.
  - XVIII. **No publican información.** Se debe publicar un resumen respetando la autonomía del Sujeto Obligado. Este resumen, puede solventar la fracción VIII (ejecución del gasto).
  - XIX. **No publican información.** Se debe publicar el origen y monto de los ingresos mensuales de los fondos auxiliares especiales. En caso de no tenerlos, es indispensable emitir una nota aclaratoria en ese sentido.
  - XX.- **No publican información.** Se debe publicar las respuestas otorgadas a cada una de las solicitudes recibidas. Se recomienda poner la leyenda "Las solicitudes de información ingresadas del (fecha en que se pone en operación el sistema infomexqroo) a la presente fecha, podrán consultarse en su totalidad, en la siguiente página de Internet: <http://infomex.qroo.gob.mx>
  - XXI. **No publican información** respecto a la fracción. En caso de no disponer con acuerdos de clasificación, es indispensable publicar una nota aclaratoria en dicho sentido.

**RESULTADO GENERAL DE LA VERIFICACIÓN:**  
 6 FRACCIONES ACTUALIZADAS  
 16 FRACCIONES POR ACTUALIZAR